

081220



# corporación nacional forestal

DIRECCION EJECUTIVA  
GERENCIA TECNICA  
DEPTO. CONTROL FORESTAL  
JMC.ACC.FNM.tqa.  
Nº 064

*[Handwritten signature]*

OF. ORD. : 957

ANT. : ORD. Nº 480/90

MAT. : REMITE COPIA CARTAS  
SRS. ZUÑIGA Y MONTES.

SANTIAGO, -9 AGO 1990

A : SR. JEFE GABINETE PRESIDENCIAL

DE : SR. DIRECTOR EJECUTIVO - CONAF

De acuerdo a lo solicitado a través de Oficio indicado en los antecedentes, adjunto remito a Ud. copia de cartas respuestas dirigidas a Doña Gabriela Montes y Sr. Fernando Zuñiga Seguel, e instrucciones a las regiones V y IX de nuestra Corporacion.

Saluda atentamente a Ud.,

*[Handwritten signature]*

JUAN FRANCO DE LA JARA  
INGENIERO FORESTAL  
DIRECTOR EJECUTIVO

DIRECCION EJECUTIVA  
GERENCIA TECNICA  
DEPTO. CONTROL FORESTAL  
JMC.ACC.FIN.tqa. 0.1300  
Nº

958

1050

Santiago, 09 ABO 1990

Señora  
Gabriela Montes  
Correo La Ligua  
La Ligua

REF.: CORTA DE ARBOLES SECTOR  
LA LIQUA.

De mi consideración :

En respuesta a los planteamientos establecidos en carta del 29.05.90, dirigida a su Excelencia el Presidente de la República, mediante la cual se dan a conocer algunas supuestas irregularidades relacionadas con la aplicación de la Legislación Forestal, me permito poner en su conocimiento lo siguiente :

- 1.- De acuerdo a lo establecido en la Ley y en forma especial, el D.L. 701 de 1974, toda acción de corta o explotación de bosques, debe ser realizada en función, a un Plan de Manejo previamente autorizado por CONAF. De igual modo, una vez ejecutado el respectivo programa de corta, debe proceder a su reforestación en las condiciones establecidas en el Plan de Manejo aprobado.
- 2.- El hecho que exista en la zona de Papudo y La Ligua, el aprovechamiento de bosques y árboles como se menciona en su presentación, no significa la transgresión a la Legislación Forestal vigente.

GERENCIA TECNICA  
DEPTO. CONTROL FORESTAL  
JNC. ACC. FNM. TGA. 0.1300959  
Nº 061

Santiago, 30 ABO 1990

Señor  
Fernando Zúñiga Seguel  
Correo Melipenco  
Melipenco.

De mi consideración :  
Ref.: Corta de Araucaria.

En respuesta a sus requerimientos planteados a través de carta del 6 de Mayo de 1990, a su Excelencia el Presidente de la República, respecto a la probable autorización de un programa de corta y explotación de Araucaria en un predio de su propiedad, me permito informar a Ud., lo siguiente :

1.- Por Decreto Supremo Nº 43 del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial del día 03.04.90, fue declarada Monumento Natural la especie "Araucaria araucana", prohibiéndose a contar de dicha fecha su corta y explotación.

2.- En cumplimiento a lo establecido en el cuerpo legal citado y a contar de su vigencia, la Corporación Nacional Forestal, procedió a paralizar todos los programas de corta y explotación de Araucaria que habían sido autorizados en virtud de un anterior decreto que permitía su corta.

3.- No obstante la declaratoria de Monumento natural de la especie, comunico a Ud., que existe la posibilidad de solicitar a CONAF IX región, una autorización de aprovechamiento de los árboles muertos de Araucaria que podrían existir en el predio de su propiedad, autorización que otorgará CONAF, siempre y cuando se de cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 3º del referido D.S. N° 43.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

D. JUAN MANCO DE LA JARA  
INGENIERO FORESTAL  
DIRECTOR EJECUTIVO

cc: Sr. Jefe de Gabinete Presidencial  
Director Regional IX.